

JUZGADO DE FAMILIA

Los Patios, dos (02) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

La señora MARIA TERESA GELVEZ DUARTE, a través de apoderado judicial, presenta demanda de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y Liquidación de la Sociedad Patrimonial, en contra del causante JORGE HERLEY TRUJILLO DIAZ.

Presentado el escrito para la subsanación de la demanda, el Despacho advierte, que se reiteró nuevamente la petición ".....SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior decisión, decretar la existencia de la sociedad patrimonial que entre ellos se formó y declarar la consecuente disolución y liquidación de esa sociedad patrimonial, por causa de muerte la cual está por el patrimonio social que está consignada en la demanda."

Ante lo anterior, se evidencia, que, con respecto a la liquidación de la sociedad patrimonial, ya prescribió dicha acción, toda vez, que esta prescribe en un año, contados a partir de la separación física y definitiva de los compañeros, del matrimonio con terceros o de la muerte de uno o ambos compañeros (artículo 8º de la Ley 54 de 1990), teniendo en cuenta que el fallecimiento del señor HERLEY TRUJILLO DIAZ, fue el 11 de agosto de 2017.

Ante lo anterior, y conforme al artículo 90 del C.G.P., se dispondrá el rechazo de la demanda y el archivo del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios - (NS),

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de Declaración de Unión Marital de Hecho, de conformidad con las razones de orden legal, dadas a conocer en la motivación precedente.

SEGUNDO: ARCHIVAR lo actuado.

NOTIFIQUESE



MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez de Familia Los Patios